



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente: 351/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

1. MARITIMA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (Demandado)
2. GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (Demandado)
3. ROBERTO MAURY CAMPERO (Demandado)
4. ROBERTO MAURY CERVERA (Demandado)
5. ISMAEL RAMÍREZ HERNANDEZ (Demandado)
6. MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA (Demandado)
7. EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 351/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL PROMOVIDO POR EL C.CÉSAR ALFREDO ALBORES MEDINA, EN CONTRA DE MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; GNM MARITIMA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.; LAURA ZAZIL OCHOA MONTERO; ROBERTO MAURY CAMPERO; ROBERTO MAURY CERVERA; ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ; MARIANA DEL CARMEN OLVERA ZEVADUA Y EUGENIO DAVID ABREU CASTELLANOS.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha **uno de marzo de dos mil veinticuatro**, el cual en su parte conducente dice:

**"....JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO....."**

**ASUNTO:** *Se tiene por recibido el escrito del Lic. Lic. Jesús Eduardo Arellanes Valdivia, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, mediante el cual solicita que se fije fecha y hora para la audiencia preliminar, en razón de que ya transcurrió en demasía el término otorgado a las partes demandadas.*

*Con el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte el proveído de data veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, en el cual quedo a reserva de fijar fecha y hora de audiencia preliminar hasta que se diera cumplimiento al punto primero de dicho auto, así como de la notificación realizada a la parte demanda ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, fue notificado del acuerdo de cinco de septiembre y diecisiete de noviembre del dos mil veintitrés, a través del los Estrados Electrónicos, el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Se certifica y se hace constar, que el término de CINCO (5) DÍAS hábiles que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo Vigente, para que ISMAEL RAMÍREZ HERNÁNDEZ, formulará su contrarréplica transcurrió como a continuación se describe: del veintiséis de enero al dos de febrero del dos mil veinticuatro, toda vez que fue notificado mediante los estrados electrónicos el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.*

Se excluyen de ese cómputo los días veintisiete y veintiocho de enero del dos mil veinticuatro. (por ser sábados y domingos).

Por lo tanto, es evidente que **HA TRANSCURRIDO EN DEMASÍA EL TÉRMINO** concedido a dicha parte demandada para que formulara su contrarréplica, objete las pruebas de su contraparte u ofreciera pruebas en relación a está; por tanto al no haberla presentado, se tiene por perdido su derecho de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, tal y como se le hizo saber en el auto de data diez de octubre de dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** En tal razón, siendo que mediante proveído de data veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, se dejo a reserva de fijar fecha y hora, para la audiencia preliminar y con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija el día **VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, a las **DIEZ HORAS, (10:00 AM)**; para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, que concierne al presente asunto laboral de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias se requerirá la presencia física de las partes, sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o Abogados Titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

**TERCERO:** Se hace constar que se fija de manera prolongada la fecha para celebrar la mencionada audiencia, en razón que ya se encuentran fijadas fechas para audiencias de otros expedientes, señalando lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

**Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. - - - - -**

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, DEL AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-**

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LICDO. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

